

## DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

## SESION DEL 25 DE ENERO DE 1811.

Se dió principio por el informe de la comision de Premios sobre la Memoria de D. Ramon Parques, relativa á la creacion de una nueva órden titulada de San Fernando, para premio de los dignos españoles. Las Córtes acordaron con la comisión que, á pesar del buen celo del autor, no es esta ocupacion propia del dia.

Entre otros informes que se presentaron, uno fué el de la comision de Guerra sobre la segunda representacion del mariscal de campo D. José Aguirre Irisarri, el cual, no solo renuncia á su primera peticion de que se le confiera el grado de teniente general que le correspondia por haber sufrido el segundo sitio de Zaragoza, sino además al sueldo de mariscal de campo, y pide que se le declare «benemérito á la Pátria en grado eminente y heróico,» y que se le destine á cualquier cuerpo del ejército al frente del enemigo sin sueldo como simple voluntario. La comision opinaba que su segunda exposicion debia pasar á la Regencia para que acordase lo más conveniente al servicio de la Pátria.

El Sr. TERRERO: He oido atentamente la exposicion del Sr. Aguirre y la súplica que hace á V. M., y la he oido con sorpresa. Se presenta á V. M. estimulado de su justicia y de su honor; ha recurrido préviamente al Consejo de Regencia, y éste ha desatendido su instancia, como resulta documentalmente; y si tiene en efecto justicia que reclamar y honor que defender ó no, salta á la vista. Solo por distraccion podrá parecer otra cosa. Perdida Zaragoza, el Gobierno supremo en aquella época sancionó la gracia de que fuesen reputados beneméritos de la Pátria todas aquellas tristes reliquias, y les concedió además á los defensores un grado sobre el que tenian en aquella fecha. Pregunto yo ahora: ¿la Junta Central tenia derecho para conceder aquellas gracias? Nalie lo duda. iEl general Aguirre se hallaba entre aquellos sangrientos atletas? Es constante. ¿Los disfrutan diferentes en el dia muchos de los que felizmente evadieron su cautividad? Es

un hecho. Luego está claro y terminante su derecho y justicia, añadiéndose además la vulneracion de su honor por la acepcion de personas. Así nada más dijera sobre esto, pues deberia reposar plácidamente en la rectitud sin ejemplo de V. M. Pero tal vez juzgaria alguno provenir esto de la poca inteligencia de la causa. No es así. Consultando las circunstancias del dia, diré solo que la Junta Central hizo lo que debia hacer; que la Junta Central no pudo dejar de hacer lo que hizo sin exponerse á la execracion de todos los pueblos y de toda la Nacion. Diré más: que la Junta Central les concedió muy poco, porque si mucho más les hubiera concedido, era muy poco y muy nada todavía para premiar aquellos héroes, y provocó á los poetas para publicar las alabanzas de Zaragoza y que cantasen los elogios á aquellos caudillos, y eternizasen su nombre á la posteridad. Concluyo, Señor, que el general Aguirre solo solicita de V. M. que le declaren en actitud de obtener aquellas gracias ya sancionadas: así, mi opinion es que V. M. lo envíe al Consejo de Regencia, supuesto además que, por otra parte, pide queden á favor del Estado todos los premios ulteriores que le corresponden por aquella razon.

El Sr. BAHAMONDE: Para deshacer una equivocacion del señor preopinante, pido que se lea la última representacion del interesado. (Se leyó.)

El Sr. GONZALEZ: El general Aguirre tiene sobre sí el pecado de Adan, como nos sucede á todos los que nos sacrificamos en el sitio de Zaragoza. Aquí están los señores Diputados del reino de Valencia, que conocen y saben cuáles son los servicios de este digno general; pero tiene un defecto, que es el mismo que yo padezco. Es un militar de carácter, no es adulador, dice la verdad pura. En Sevilla dijo al Sr. Cornel por escrito, bajo su firma, que era un traidor. Por eso se le ha perseguido, sí, Señor, y por eso se nos ha perseguido á los que nos sacrificamos por la Pátria en aquella plaza; y si Dios quiere que la Pátria quede libre, llorarán con dolor estos picaros por haberse portado de este modo. Sí, Señor, lo digo y lo repito: el general Aguirre fué una columna del segundo sitio de Zara-

goza, y sostuvo la dignidad del nombre español, pues los mismos franceses lo dirán, pues decian en sus diarios: «Ya no sirven para estos verdaderos salvajes las bombas y las balas; otra especie de guerra es menester hacerles.» Pero parece desgracia: todos aquellos patriotas han sufrido persecuciones, y particularmente los que han dicho la verdad, como le ha sucedido al general Aguirre y me sucede á mí; porque despues de haberme escapado dos veces y sufrido dos golpes, habiendo venido á Sevilla me mandaron á Cataluña, y allí á un señor mio, que le hacia daño el humo de la pólvora, le dije en su cara una noche: «Vd. nos persigue porque sabemos quién es; Vd. es un collonazo; » y este era uno á quien perseguimos en el sitio de Zaragoza. Así, pido que se tengan en consideracion los servicios del digno general Aguirre. Acaso dirán que es amigo mio: yo me vanaglorío de serlo; pero aquí hay Diputados que le conocen.

El Sr. SUAZO: Tengo la satisfaccion de conocer al general Aguirre hace muchos años. Es un hombre de talentos nada comunes; por lo tanto, me ceñiré solo á hacer una recomendacion de este general para que vuelva á servir otra vez á la Pátria conforme pide.

El Sr. RIC: Ignoro el estado en que están las gracias concedidas á los defensores de Zaragoza. Sé y veo que hay bastante retraso en este negocio. Si yo hubiera sabido que se iba á hacer presente á V. M. este asunto, hubiera resuelto presentar antes una Memoria que tengo hecha sobre este particular. Acabo ahora de comprobarlo. La plaza de Tortosa, en comparacion de Zaragoza, es lo mismo que el bronce en comparacion del papel. Me parece que no es una comparacion excesiva. Sin embargo de esto, en cinco dias de fuego se rindió, y Zaragoza se tuve cuarenta y cuatro dias y noches el bombardeo. El modo con que se comportaron aquellos valerosos defensores, se puede ver por lo mismo que dijo el general francés al general Saint-Marc, hablando de su tropa, «que habian dejado muy atrás á los más esclarecidos romanos y á los fuertes cartagineses. > ¿Y esto no ha de merecer recompensa? Suplico á V. M. tenga presentes á aquellos defensores. El general Aguirre ciertamente se portó muy bien. Yo he oido hablar con mucha distincion y elogio de este general.

El Sr. VALCÁRCEL Y DATO recordó que habia muchos oficiales en este caso sin el premio correspondiente á sus servicios, y que la comision encargada de proponer esta recompensa no lo habia hecho por no haber aun recibido de la Secretaría de Guerra los documentos pedidos ya por tres veces.

El Sr. LOPEZ DEL PAN: Este asunto me provoca á decir á V. M. que la órden que dió la Junta Central es muy justa, y debia llevarse á efecto; pero son muchísimos los que quisieron llamarse acreedores á aquellos premios; y con este motivo ha habido que tomar informes y formar un expediente para asegurar quiénes eran los verdaderamente dignos, pues hubo grandes abusos, y algunos llegaron á ponerse los grados que quisieron. En esta inteligencia, así como no es justo que los gocen los que no les corresponden, tampoco lo es que los que deben gozar esta gracia estén sin recibirla. Yo puedo hablar en este asunto porque tengo un hermano quien se halló en el sitio, y he ido varias veces á la inspeccion con este objeto. Así seria bueno que V. M. se sirviese mandar que cuanto antes se terminase este expediente para que se premie á los que han trabajado.

El Sr. AZNAREZ: Señor, mi celo y justicia se interesan en que los dignos defensores de Zaragoza sean premiados como exige el buen orden, y conforme a los

heróicos sacrificios que tienen hechos. Por consiguiente, siendo benemérito el general Aguirre, sea premiado competentemente como todos los demás que defendieron á Zaragoza. Pero no puedo consentir, porque es contrario á la justicia, que ante el sagrado de V. M. se llame traidor al Ministro Cornel. Que se llame, enhorabuena, traidor al que lo sea declarado; pero pido á V. M. que en el Congreso nacional no se dé el nombre de traidor á ciudadano alguno que conserva todavía su honor y su lugar en la sociedad, y pido que no se vulnere ni se injurie á un digno ciudadano.

El Sr. GONZALEZ: Lo que se ha dicho se comprobará en todo tiempo, si fuese necesario.

El Sr. TERRERO: Y basta.»

Fué aprobado el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se abria la discusion sobre la proposicion de los señores americanos, reducida ya al voto del Sr. Perez de Castro, sobre el cual, leido por el Secretario, dijo

El Sr. LISPERGUER: Señor, ciertamente no tenia ánimo de hablar en este asunto, porque se ha dicho ya tanto, que nada podria yo añadir á lo mucho y bueno que se ha manifestado. Pero ma veo precisado á hacerlo, porque habiendo notado que algunos señores preopinantes manifestaron en cierto modo una sospecha de no ser la proposicion de los americanos sincera, excitaron mi deseo de justificarla. He advertido que á pesar de las muchas razones que se han dado para desvanecer, no sé si llame los escrúpulos ó las delicadezas, en fin, los obstáculos que han presentado para no acceder á la solicitud de los americanos, últimamente se han procurado presentar otros nuevos, á los cuales es necesario ocurrir.

Para esto no pienso molestar la atencion de V. M.; pero sí debo decir que no olvide V. M. los antecedentes, que no solo justifican la opinion de los señores americanos sobre esta sospecha, sino tambien deshacen otros varios argumentos. Tampoco hablaré de lo que se ha dicho sobre ser las Américas unas colonias, porque el Sr. Valiente en su enérgico discurso lo desvaneció enteramente. Mas como propuso y abultó otros inconvenientes, debo hacer presente á V. M., lo primero, que los sucesos de Bayona y las ocurrencias posteriores que han causado nuestra revolucion, han ocasionado que la Nacion espanola haya recobrado su soberanía. Además de esto se ha puesto en la urgente y extrema necesidad de sostener una lucha terrible contra el enemigo, no solo superior en armas, sino tambien en arbitrios, experiencia y astucia, que alcanzan lo que aquellas no pueden. Estos motivos obligaron precisamente á la Nacion á desear con ánsia la reunion de las Córtes con el fin de que se tomasen providencias oportunas, y de que se estableciese un Gobierno cual corresponde á las circunstancias, no sujeto á contradicciones. V. M., penetrado de las intenciones del mismo pueblo, ha manifestado abiertamente que habia éste recob ado sus derechos; y que hallándose en el caso de dar la soberanía á quien le pareciese, la trasmitia á nuestro Rey Fernando VII por sus virtudes y por los trabajos que ha padecido, sujetándole á ciertas leyes y pactos, lo cual prueba que es una soberanía nueva; pues de lo contrario, no podía ponerle leyes ni pactos nuevos. Así, V. M. ha hecho, primero, que se reconozca la soberanía del paeblo, y segundo, la traslacion á la persona del Rey, con los pactes que ha juzgado convenientes. Al mismo tiempo ha dispuesto V. M. que se conserven las leyes de Espafis; pero examinándose primero si algunas de ellas por la variacion de los tie apos exigen reforma.

Ahora bien: si el pueblo ha recobrado su soberanía: si la América es, si no igual parte, acaso mayor que la Península, ¿podrá la América desentenderse de la gloria de tener parte en las providencias que V. M. acuerde para defender la Pátria, y oponerse á los enemigos que la quieren devorar? ¿Podrá la América desentenderse de intervenir en la reforma de las leyes que en circunstancias tan distintas pueden convenir variar de algun modo? ¿Podrá desentenderse de la necesidad de intervenir tambien en poner los límites, pactos y condiciones que V. M. tenga á bien señalar al Sr. D. Fernando VII para cortar de raíz la arbitrariedad y despotismo? Estos son los objetos de que la América no puede desprenderse, y seria muy extraño que no pidiese la misma representacion que se ha dado á la Península, lo primero, porque participa de la soberanía del pueblo español; lo segundo, porque tiene necesidad de exponer muchas cosas á V. M. que le son peculiares, no bastando para ello la representacion supletoria que se la ha dado por hallarse como hija de la casualidad sin los datos ni instrucciones correspondientes; lo tercero, porque la Habana, Caracas y otras provincias han solicitado y manifestado desde luego que necesitan y quieren que se les dé una representacion igual á la europea. En estas circunstancias es conforme á su espíritu y á sus papeles nuestra peticion: ellos han dicho que no reconocerán ni obedecerán la autoridad que les mande con injusticia. Creen que lo es el no darles igualdad de representacion; seguirán las conmociones, se aumentarán acaso, se introducirán en otros puntos, y todo será desconsuelo para V. M. Ahora bien: bajo de estos principios, parece que los americanos han procedido con toda la sinceridad que corresponde en hacer esta proposicion, y no puede formárseles cargo jamás, ni tacharles en nada por haber alguno hablado con teson y energía acerca de sus verdaderos intereses.

Uno de los reparos más principales, y que en concepto de algunos merece el epíteto de capital, para que no se les conceda á los americanos igual representacion que á la España europea, se funda en que si se les concede ahora esta representacion, entorpecerán los pasos de este Congreso nacional, quitarán los medios de su progreso, faltará aquel valor necesario para ser respetado y obedecido, y al mismo tiempo que cuando los nuevos Diputados entren, habrá sospecha de que den de nulidad á lo acordado solemnemente hasta aquí, y aún á aquellas sanciones tan grandiosas que han echado el fundamento de ulteriores y felices operaciones. Señor, la verdad, mi corta inteligencia no alcanza á vislumbrar este temor, porque V. M. no puede dudar que los americanos tienen ya sabido los motivos muy poderosos y necesarios que obligaron á V. M., á la Nacion ó al pueblo á la congregacion de sus Córtes, y que reuniéndose estas con la premura que era necesaria para atender á la urgencia y objetos de la Pátria, era imposible que los americanos pudieran concurrir. Los americanos no han ignorado ni ignorarán que el Gobierno, conforme á sus derechos, les ha dado una representacion supletoria, y al mismo tiempo les ha declarado una representacion igual á la de la Península: en consecuencia han dado pruebas de que están muy distantes de ninguna reclamacion; solo quieren lo Justo. Si los americanos quisieran separarse de la Metrópoli, lo podrian hacer sin necesidad de estos pretestos; pero nada hay de esto; todo lo contrario. Siempre han estado diciendo que desean un Gobierno justo, no el des-Pótico. ¿Cómo puede dudarse que los americanos dejen de ser obedientes? ¿Qué quieren, pues, los americanos? ¿Qué se haga con ellos lo mismo que ha sucedido en la España europea? Los Diputados de Valencia ino han venido despues de haber V. M. dado decretos de mucha consecuencia? ¿Acaso han dicho de nulidad, ni han hecho reclama cion alguna? Esto es lo que quieren los americanos. Quie ren que no se les satisfaga con palabras, sino con realidad; esto es, tener derecho de enviar sus Diputados, y de que sean admitidos en el seno de V. M. No son capaces de decir á voces que quieren esta igualdad. Su débil voz no puede penetrar el Océano que intermedia. Declárese que las Américas tienen igual representacion que la Península; y si algunas circunstancias impidieren que llegasen todos sus Diputados, aquellos que hayan llegado tendrán representacion por los ausentes é impedidos. Esta es una cosa muy general y comun, y que no necesita declaracion, porque esta seria injuriosa á V. M. y á los mismos americanos. Estos tienen que tratar tambien de las reformas que exigen sus leyes para que no vuelva el despotismo que los ha devorado. Lejos de nosotros la solicitud de subsistir aquí. Estamos deseando que vengan los nuevos Diputados cuanto antes, porque desempeñarán su encargo mejor que nosotros. Nos faltan instrucciones y datos, pero nos acompañan los deseos de hacer feliz á nues. tra Pátria.

Tambien se dice, Señor, que las leyes establecidas por la Junta Central no pueden ser derogadas. ¿Quiéa ha dicho otro tanto? ¿Cuáles son estas leyes que sean superiores á V. M.? ¿No es V. M. la principal autoridad? V. M. tiene facultad de dispensar las leyes, cuando más una instruccion, y esa provisoria dada por el Gobierno, de cuya legitimidad se dudaba. ¿Qué es esto, Señor? ¿Este es bastante pretesto para que á los americanos se les prive del derecho á que son acreedores? ¿La misma Central no dejó á V. M. la facultad para alterarla cuando llegase el caso oportuno? Pues si V. M. se halla en el caso de hacer aquella declaracion, importa mucho que sepan los americanos que merecen á V. M. toda la consideracion que se les debe.

Se ha dicho que así como en estas Córtes no han entrado los Estamentos ni las ciudades privilegiadas, tampoco deben entrar los americanos. Pero, Señor, son muy diversas las circunstancias, y diversa la comparacion. Téngase entendido que este Congreso es muy diferente de las demás Córtes; su objeto ha sido otro. Ninguna de las anteriores habia tenido la soberanía absoluta; jamás en ellas habia el pueblo ejercido tanta autoridad: este Congreso no es Córtes; es cosa nueva, ni sé qué nombre se le puede dar. Esta es una representacion popular: aquí no hay Estamentos ni votos de villas y ciudades. Esta reunion hubiera sido demasiado tardía, y tuvo que unirse imperfectamente: las urgencias lo exigieron, y ahora está V. M. en la precision de borrar esta imperfeccion y otras que observe.

Otro de los obstáculos que se han propuesto es que abriria nuestra representacion la puerta á las reclamaciones de otras provincias de España. Señor, ¿las reclamaciones las harán las provincias de España? ¿Y cuáles? ¿Serán las libres? No; pues estas tienen ya la representacion que ahora piden los americanos. ¿Serán las ocupadas por el enemigo? Estas no tienen derecho de reclamar nada; antes deben dar gracias por el número que se les ha concedido, pues gozan un privilegio que no tienen. Las provincias ocupadas son un miembro paralítico, á quien se separa del cuerpo por no poder ejercer sus funciones. ¿Y será posible que estas mismas provincias, á quienes de gracia se les ha concedido lo que no les corresponde, pu-

dieran acaso reclamar más y privar á otras lo que piden de justicia?

Pero no quiero detenerme más; voy á deshacer el último reparo que se ha puesto: es decir, que el estado de infelicidad, rudeza y abatimiento de los indios que les constituye poco menos que en bestias, hace que estos semejantes nuestros no puedan alternar con nosotros. Esta rudeza, además de no ser tanta como se pinta, es efecto de la opresion y tiranía de las autoridades; no es por falta de talentos ni aptitud, sino por la sinrazon con que les tratan. Nada hace al hombre más estúpido y pacato que la opresion é injusticia; nada hace triunfar más al despotismo como el mantener los pueblos en la ignorancia. Este es el sistema que se ha observado en la América con los indios, con este pueblo que por su franqueza y sencillez no tiene igual en el mundo: pueblo á quien se le cogió en el estado, digámoslo así, del siglo de oro. En tiempo de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel se dictaron las leyes para mantenerles en la ignorancia y opresion en que están. Las mismas leyes se han querido conservar con rigor, privándoles de comunicacion con los mismos españoles, y de adquirir gusto á las artes y ciencias y á la industria, oprimiéndoles y obligándoles á servir de animales de carga, no para sí, sino para los españoles, y trabajando tanto, jamás gozan de un suelo tan delicioso y fértil como aquel. Su país de abundancia es para ellos una madre cruel que cria los frutos para otros. Se les ha tratado hasta aquí con esta vileza que llaman política, para no dejarles casi el libre uso de razon. Ya llegó el tiempo de ser tratados estos infelices como hombres, y de que sean útiles para sí y para su pátria. Se ha creido por preocupacion que entre los indios no hay sugetos capaces de representar por sí; este es un error: los indios han de ser representados por indios. Los que conocemos la América sabemos que entre ellos hay varios que se han dedicado á las letras, y están demasiado instruidos; los ingenios han dado pruebas de que imitan al país: todo es fértil en aquel paraiso. Se ven talentos muy agudos y que amanecen muy tempranos. Si ellos sin principios ni modelos hacen lo que los mejores artifices, es solo por lo extraordinario de su génio. Sí, Señor, hay sugetos que pueden reprepresentar aquí. Los caciques, á quienes se les ha conservado por sus riquezas y por su autoridad la nobleza y parte, á lo menos, de aquella dignidad con que fueron hallados, son muy capaces, y porque ayudan á los españoles á exigir mejor las contribuciones, se les ha conservado alguna distincion aparente. Los mestizos son instruidos, y si se les ha privado el ser escribanos, es por efecto de su talento y por la consiguiente cabilosidad. Se dice que no tienen bienes; ¿qué importa esto? Una vez que los elegidos merezcan su confianza, ya buscarán con que sostenerles. Por último, allí sucederá lo que en España, que los pueblos no nombrarán á los sugetos ineptos; siempre buscarán los más capaces. Aquí lo observamos; se han elegido muchos eclesiásticos, y los más instruidos: así harán en América. Digo, pues, que si V. M. no les concede ahora estos derechos, se expone á perderlo todo, y que lo tomen todo los insurgentes. Esto no es medida política que pueda dejar correr V. M. Si no vinieron á tiempo para las Córtes actuales, debe echarse la culpa á varios accidentes que han mediado, á la distancia del mar, etc. V. M. haga justicia por su parte: mándese que vengan, y si no llegaren para estas Córtes, será para las venideras.

El Sr. BORRULL: La Junta Central, despues de tomados todos los informes de los cuerpos eclesiásticos, y de otros sábios de la Nacion, dió á la América aquella representacion que no habia gozado desde su descubrimien-

to. Llamó á sus Diputados para que tuviesen la representacion y parte de la soberanía, para que arreglasen la Constitucion, y expusiesen todas las razones y motivos de quejas. Con esto solo cesan todos los reparos del preopinante. No han querido ser solos los españoles en esta grande obra, sino que han querido convidar á los americanos para que tomen parte en estas Córtes. Llamó á todos, no para que diesen la soberanía á quien quisiesen. como he oido decir poco antes, sino únicamente para ase. gurarla más y más en el Sr. D. Fernando VII, sin tener arbitrio para otra cosa. Fernando VII, siendo Príncipe de Astúrias, ya fué jurado por sucesor del Trono. Bajo estas circunstancias la Nacion, que habia visto la abdicacion de Cárlos IV en su hijo Fernando, no podia dejar de obedecer á éste como Rey. El variar la representacion americana me parece que no es obra del dia; debe remitirse al tiempo de la Constitucion; ni tiene lugar en estas Córtes. La Junta Central dió las instrucciones competentes para la reunion de Córtes, y señaló la representacion que habian de tener los vastos dominios de la América. En esta virtud pasaron á nombrar aquella parte de Diputados que se les prevenia: así no parece conveniente que los habitantes de aquellas vastas regiones se separen de aquella voluntad, ni se altere el número de representantes, con el que va se conformaron.

Además, esta proposicion que ahora se presenta parece que es la misma que la ya reprobada: en realidad es la misma, se encuentra concebida en iguales términos, y no se presentan fundamentos ni razones nuevas para que ahora se admita lo que se rechazó antes. Pero ni sun así como la explican, puede admitirse la nueva preposicion. En ella piden que se conceda una representacion igual á los españoles, á los indios y á sus descendientes; y con esto excluyen á las demás castas. Esto no puede resolverse ahora en que la llama de la discordia é independencia se ha extendido por aquellos países, y ha abortado numerosos ejércitos de revoltosos en Nueva-España; y formándose ahora dicha declaracion, que excluye á las demás castas de los rangos honoríficos de Diputados, se valdrian de semejante ocasion los facciosos para atraerles á su partido, y á militar bajo de sus banderas, ofreciéndoles amplísimos privilegios; y los agentes de Napoleon emplearian toda su astucia, y les inculcarian los que llaman derechos imprescriptibles del hombre para que tomasen las armas, y resultaria de ello un incendio que con dificultad podria extinguirse. Los deseos de independencia están muy arraigados en el Nuevo Mundo; ellos impelieron á las colonias americanas á sustraerse de la dominacion inglesa, J erigirse en una república formidable; y ellos han hecho que los negros de la isla de Santo Domingo sacudiesen el yugo de la Francia, y se burlaran de la fuerza y pericia de sus ejércitos. Importa, pues, reunir los ánimos de los ultramarinos; y no hay arbitrio para conceder ahora unos amplísimos privilegios á algunos, y negarlos á otros, lo cual podria ocasionar nuevas revoluciones y dar aumento á las que se han suscitado. La igualdad que se supone, tampoco la hay en la España. Galicia, que es una provincia tan poblada, solo tiene un Diputado de ciudad. Valencia solo tiene dos, uno por la capital, y otro por Peníscola. Se han excluido otras ciudades que antiguamen te tenian voto en Córtes, como son: Játiva, Alicante, Orihuela, Alcira, Castellon de la Plana y Alcoy, todas las cuales han comproba lo que tienen este derecho, y los representaron á la Junta Central. Han callado, sin embargo, porque la autoridad superior ha manifestado la nece sidad de reunirse pronto. Por la misma razon deben tranquilizarse y contentarse con lo hecho los señores smericanos. Si, pues, estas Córtes fueron legítimamente citadas, tambien son legítimamente instaladas. A más de eso, despues de cuatro meses que se ha reunido el Congreso, y que se han celebrado sesiones importantes, venir á reformar la representacion, seria una cosa impropia y que causaria admiracion á todo el mundo. Puesto que en estas Córtes no tiene lugar esta variacion, ¿cuándo se arreglará mejor que en tiempo de la Constitucion? A no haber importantísimas causas, que no las veo, entiendo que no es política esta alteracion que ahora se pretende.

El Sr. GURIDI Y ALCOCER: Visto el suceso que ha tenido la pretension de los señores americanos, no acierto con el orígen de donde procede tanta oposicion. Para evitar discusiones, desistimos del primer empeño, y adoptamos el voto del Sr. Perez de Castro, que no puede ser más sábio y oportuno para conciliar los extremos. Pero lejos de calmar con esto la agitacion, se han levantado nuevos declamadores, dando á nuestras expresiones una interpretacion é inteligencia muy diversa. Veo contrariedad de opiniones aun en un mismo sujeto. Por un lado se dice que es injusta nuestra proposicion; por otro que se guarde para la Constitucion: unos, que ni ahora ni nunca; otros, que no para estas Córtes, sino para las venideras; unos, que se ponga en la proposicion que no se dará la nulidad á lo hecho; otros, que el ponerlo es injurioso; estos, que se excluyan las castas; aquellos, que las incluyan. Tanta contrariedad de opiniones me tiene en un caos el más terrible. Callaria desde luego, y sellaria mis lábios, si no imaginase que mi obligacion y mi conciencia me estrechan á hablar de este asunto. Lo haré, pues, guardando el órden de que sea capaz una materia que se ha discutido con tanta definicion.

Tres clases de habitantes pueblan la América: primera, negros y mulatos que descienden de ellos; segunda, indios, que son los naturales del país; tercera, españoles, cuyo mayor número es de los oriundos de este suelo, y nacidos en aquel hemisferio. Recogeré, pues, los que se ha dicho con relacion á estos tres objetos.

Se ha alegado para no nivelar nuestra representacion por el modelo de la Península, que el vecindario de esta es homogéneo, y no el de América, en que hay tan diversas castas. Pero aunque es cierto lo primero (pues es muy corto el número de gitanos, negros y mulatos de España), tambien es homogéneo el vecindario de América para el efecto de la declaracion que se solicita, la cual se ciñe á los españoles é indios declarados ya por V. M. iguales á los europeos. Solo tendria lugar la reflexion insinuada si la solicitud fuese extensiva á los negros y mulatos.

Pero de aquí mismo, por el rumbo opuesto, levantan otra reflexion para oscurecer nuestra justicia, acriminando el que no se hubiesen incluido aquellas en la proposicion. Los americanos no le han hecho ahora, como lo pretendieron á los principios del Congreso, porque desde entonces palparon la repugnancia que para ello habia. Sobre todo, ni la aquiescencia, si la hubo, ni el consentimiento, ni la voluntad de los Sres. Diputados americanos hace ley. Lo que la da es el decreto de V. M. de 15 de Octubre último, que no incluyó las castas; y así, cuanto se dice en esta materia, no es más que batir en brecha su soberana resolucion.

Que el punto sobre castas sean tan difícil que para arreglar la Constitucion y legislacion se necesite mucho tiempo, quizá el de un siglo, y que esta dificultad la reconozca hasta *El Español* de Lóndres, que tan apasionado se muestra á nosotros en la justicia que nos hace, lo confiese yo tambien. Porque aunque por una parte los esclavos no tengan cabeza, segun derecho, esto es, no

tengan persona para optar á los empleos públicos, y sus descendientes aun los libres, nazcan con la nota de su orígen, siendo todos oriundos del Africa y alienígenas de la América, lo que parece alejarnos de la representacion nacional, por otra parte, no puede dudarse que son vecinos nacidos allí, lo que funda algun derecho, á lo menos para la voz activa. Mas habiéndose reservado este punto para la Constitucion, nada embaraza su dificultad á la pretension actual.

Debo sí reflexionar, lo primero, que quien afirma que se necesita quizá un siglo (en lo cual yo no convengo) para formarse la Constitucion nacional, habrá de confesar la razon á los americanos para no aguardar á que ésta les declare la igualdad de su representacion, porque esto seria demorarla cien años: lo segundo, que á pesar de remover Rl Bspañol de Lóndres la dificultad insinuada, ninguna encuentra en lo que pretendemos, como expresaré adelante.

Tampoco la encuentro yo en los disturbios que se figuran entre españoles y castas, completándose á los primeros su representacion, de que se quejarian los segundos viéndose excluidos, y tal vez se armarian unos contra otros, de que es funesto ejemplo la catástrofe de la isla de Santo Domingo. Los negros y mulatos están de facto excluidos de la nobleza y cargos honrosos, á lo que se han habituado, y por lo mismo no se quejan ni quejarán. Sobre todo, si V. M. no los incluyó en su decreto de 15 de Octubre sin temer esos disturbios, y si no obstante ellos se ha llamado á los españoles americanos á las Córtes, ¿por qué se ha de completar su representacion á causa de esos figurados disturbios? ¿Seria bien que despidiese V. M. de su Congreso á la representacion americana para no dar motivo de queja á los mulatos? Pues ¿qué más añade su complemento en cuanto á la queja de las castas?

Dije que los disturbios son figurados, no solo por las razones variadas, sino especialmente porque la exclusiva no es de aquellas opresiones y crueldades que exasperaron los ánimos en Santo Domingo. Lo comprueba el que su ejemplo no ha trascendido á la vecina isla de Cuba, que tiene igual ó casi igual número de negros. Solo el yugo durísimo de los franceses pudo producir aquel efecto, que no se ha verificado entre nosotros, que procuramos suavizar la esclavitud. ¡Cuánto menos deberá temerse porque no se les llama á las Córtes, mayormente reservándoles su derecho para la Constitucion!

En cuanto á los indios, se dice no deben admitirse en el Congreso porque son menores, porque son ignorantes, porque no saben el castellano, porque son desaseados y súcios, y porque vendrian en un crecido número. Voy á discurrir por estas circuntancias.

Es verdad que las leyes los reputan menores para que gocen de la restitucion in integrum y para escudarlos contra las vejaciones á que los expone su miserie; pero son menores por privilegio, y esto no les embaraza cuanto les conviene por naturaleza. Las leyes que se lo conceden, los declaran aptos para obtener todos los empleos; prueba de que la minoría introducida en su favor no debe perjudicar su derecho á la representacion.

La dignidad episcopal requiere la edad de 30 años segun los cánones, y no obstante el privilegio de menores de los indios, ha habido varios Obispos, como el señor Merlo, Obispo de Honduras, el Sr. Morel, Obispo de la Habana, y algunos otros. Pero alegaré un ejemplo más, contraido á la materia. El privilegio de la restitucion de los menores lo gozan tambien las iglesias y comunidades; y no por eso dejan de llamarse á las Córtes cuando la

representacion en ellas es por Estamentos. La ignorancia, de que se dan por comprehantes ya la decision del Concilio Limense sobre que á los indios solo su párroco les administre el Viático, y ya el haber dudado de su racionalidad un Obispo de Darien, no es un fundamento sólido. El espíritu del Concilio Limense yo entiendo que fué uniformar la disciplina de aquellas diócesis con la general de la Iglesia, segun la cual el párroco es el Ministro propio de aquel acto, y nadie puede ejercerlo sin su licencia. Puede ser tambien que el Concilio atendiese á la práctica, que como para neófitos se introdujo desde la conquista, sobre que celase el cura de que los indios aprendiesen y no olvidasen la doctrina cristiana; por lo que querria que él mismo viese si el enfermo era de los que habian cumplido con aquella obligacion. Si el Cánon se hubiese dictado por el concepto de una ignorancia radical que imposibilitase la recepcion de sacramentos, ni el cura, ni el Obispo, ni tampoco el Pontífice podria administrárselos.

Si un Chispo de Darien dudó de su racionalidad, otro de Tacala, el Sr. D. Er. Julian Garcés, escribió á su favor una carta doctísima á la Silla apostólica, que motivó el Breve de Paulo III, declarándolos capaces de sacramentos, y el Sr. D. Julian de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla y Osma y virey de Méjico, de cuya canonizacion se trata, escribió tambien una sábia y robusta defensa de sus talentos, que corre entre sus obras, y despues de la cual solo puede dudarse si están más escasos de razon los indios ó los que dudaron de su racionalidad.

Es verdad que el comun de ellos no tiene la ilustracion de que son capaces, exigiéndolo así su infeliz situacion y crianza, con lo que hasta Newtony Leibnitz no hubieran pasado de unos rudos. Pero hay tambien entre ellos muchos que siguen la carrera de las letras con esplendor, y que son abogados, religiosos, clérigos y párrocos, de los que pueden elegir para sus representantes.

Es tambien ciento que por lo comun no saben hablar en castellano, y que en el obispado de Oajaca hay idioma para un solo pueblo; y yo añado que en el mismo obispado, bien que es muy vasto, hay 21 idiomas. No obstante, cuando yo lo atravesé, á pesar de serme aquellas lenguas aun más extrañas que la hebrea, no necesité de intérprete, porque siempre encontré en los pueblos indios que hablaban en castellano.

Es indudable que lo entienden y parlan muchos de ellos, á lo que los estimulan las leyes, que previenen se atiendan éstos con preferencia para sus empleos de gobernadores, alcaldes y demás. Esto basta para poderlos llamar á las Córtes; así como no se excluye de ellas á los vizcainos porque los más no entienden sino el vascuence.

Su pobre trage, tambien es constante no es tan general que no haya muchos que vistan con decencia y á la española. Si antes de convocarse las Córtes hubiese rehusado alguno llamar á los gallegos diciendo que concurrian segadores por los que de esta clase vienen á Castilla, ano se replicaria que en Galicia hay nobleza y sabiduría, y no solo songallegos los expresados? Pues lo mismo debe responderse en cuanto á los indios, que aunque son trabajadores del campo muchos y los más, no lo son todos; y de los que no lo son, pueden nombrar Diputados.

Y no hay que temer que el número de ellos y de los españoles americanos pueda, no digo sobrepajar, pero ni igualar al de la Península. Voy á demostrarlo palmariamente. La poblacion de España, segun los últimos cálculos, es de 11 millones, y la de las Américas españolas de 15. Rebaiando de estos los sais ó siete de las castas, queda el total de 8 ó 9 millones, á cuyo respecto se ha de graduar la representacion; y añadiendo á la europea los

Diputados por las muchas ciudades que tienen voto en Córtes, resultará la primera muy inferior á la segunda. No deben, pues, por semejante motivo (aun cuando fuese justo, que no lo es) excluirse los indios.

Se dice de ellos que no se quejan siendo los más oprimidos. Convengo en lo último, permitiendo por un momento lo primero. Han sido en realidad más oprimidos que los españoles americanos; expresion que debe entenderse como la expliqué en mi primer discurso sobre esta materia, oprimidos, no por la Nacion, no por las leyes, no por los Monarcas, sino por la arbitrarieda y despotismo de algunos de los Ministros y algunos de los que envian á mandar en las Américas. Pero de este principio no se deducen rectamente las dos consecuencias que se han hilado.

De que los indios no se quejen estando más oprimidos que los criollos, no se infiere que no puedan estos quejarse. Lo que se sigue es que los primeros tienen más razon que los segundos; pero que estos no puedan hacerlo, ó que pierdan su derecho, porque los otros no usen del suyo. Tampoco se infiere del silencio que no se han de atender los indios, que es la otra consecuencia que se deduce. Aunque el juez administre la justicia á quien se queja, el legislador la declara á quien la tiene sin esperar su pedimento. Lo más es que no hay el antecedente que he permitido de una y otra hilacion.

Los indios se quejan, sino que no se les oye. Su voz es muy débil para resonar hasta los piés del Trono. Aunque los Soberanos hubiesen tenido más oido que el áspid, no hubieran escuchado sus lamentos sordos que exhalan como á escusas. Es tal su opresion, que sofocan los suspiros en el pecho y retrogradan las lágrimas de los ojos, no atreviéndose á quejarse á las claras por temor de sus opresores; pero conocen su miseria, y nosotros á su nombre debemos hacerla presente á V. M. ¡Cómo podíamos olvidarnos de esta obligacion, especialmente yo, que soy el único Diputado electo por un cambio de indios? Aun tengo vivamente presentes, y no puedo menos que enternecerme al referir los repetidas encargos que con los ojos arrasados de agua me hicieron al despedirme sobre que promoviese sus desatendidos derechos.

Contra los de los españoles americanos que nadie niega, se objeta para impedir su lleno en las presentes Córtes el que la expresion añadida últimamente de que «la falta de los nuevos Diputados que se elijan no retarde las deliberaciones del Congreso,» se objeta, repito, que esto es suponer se podia por aquella falta decir de nulidad. No hemos intentado tal cosa. Lo que supone la expresion es que ha habido un escrúpulo que se quiere desvaneser. Sobre todo, si antas se hizo alto en que habíamos omitido dicha expresion, ¿cómo ahora se objeta el que la pongamos? Esto es colocarnos entre dos espadas, para punzar nos por cualquiera parte que giremos, pues se nos increpa igualmente el omitir y el poner una expresion: ¡bravo rigo r!

Se nos continúa arguyendo con que seria un paso cómico llamar á los americanos que faltan cuando se sabe no han de venir por el largo tiempo que exige la distancia; pero aunque es muy probable el que no alcancen las sesiones del Congreso, no es absolutamente imposible, pues no sabemos si durarán tres ó cuatro años; y basta la posibilidad, aunque remota, para llamarlos y salvarles su derecho y abrirles la puerta, aunque creamos, como yo creo firmemente, que nada alcanzarán en las presentes Córtes.

Y.en el caso de que viniesen, ¿qué importaria la disonancia que tanto se nota, de que unos estarian nombrados por los ayuntamientos y otros por los parroquianos? ¿No tiene hoy V. M. en su seno esta diferencia misma, cuando los europeos están nombrados del último modo y del primero los americanos? Y en unos y otros, ¿no hay tambien la variedad de propietarios y suplentes, sin que se siga inconveniente alguno?

El que nunca se haya llamado á los americanos para las Córtes, no es argumento para no completar su representacion, así como no lo fué para no llamarlos absolutamente. Nunca se les ha llamado, pero se les ha debido llamar; y ya que se ha hecho, debe ser con la igualdad que entre ellos y los europeos ha decretado V. M. Está bien que para lo pronto, en atencion á lo vasto y menos poblado de aquellos territorios, determinase la Regencia hiciesen las elecciones los ayuntamientos; pero el complemento de su número, que sin urgencia y sin angustia alguna de tiempo queremos se declare, en cuanto al derecho, debe ajustarse por ahora al reglamento interino de la Península.

Ello es consiguiente tan necesario del decreto de 15 de Octubre, que hasta El Español de Lóndres lo conoce en su número 8, y responde al argumento que se nos hace con la segunda parte del mismo decreto. En ellas se reservan las Córtes arreglar con oportunidad el número y forma de la representacion. Pero esto es decir únicamente que se reservan establecer la regla fija, y en ninguna manera es prohibir que por ahora se ajuste al reglamento de España. O más claro, es decir que este es interinario.

Yo añado que la misma expresion de «arreglar con oportunidad» en lo sucesivo, funda se haga ahora y no se demore la declaracion pretendida. Ahora es la ocasion más oportuna para ella, ya porque ahora se pide y reclama, y ya porque ahora la exigen las críticas circunstancias y movimientos de la América, cuya causa principal es la queja de desigualdad con que ha aprendido se la trata. En las mismas Gacetas de Caracas se anuncia la serenidad de su borrasca si se les llama á las Córtes con justicia é igualdad.

Es pues preciso calmar con ella los ánimos y abstenernos de aquellas expresiones que pueden zaherirlos y que
leerán en nuestros Diarios. Tal es decir fué ignorancia
crasísima de la Junta Central declarar á las Américas partes integrantes de la Monarquía, no pudiendo ser la parte mayor que el todo. La providencia fué sapientísima en
lo político, y ningun error tiene en lo físico, pues no se
declararon partes de la Península, sino de la Monarquía,
que se compone de esta y de aquellas.

Del mismo calibre es decir fué una «liberalidad excesiva» de V. M. su decreto tantas veces citado de 15 de Octubre. ¿Liberalidad declarar una cosa que dicta la razon, que es conforme á los principios de equidad, que se ajusta a! derecho público, que la habian ya establecido nuestras leyes, y que la sancionó hasta la Junta Central? No fué sino justicia, y rigorosa justicia. Con todo, no ha bastado llamarla liberalidad, sino que se ha añadido el epíteto de excesiva; como quien dice, se ha salido del medio en que consiste la virtud, y se ha arrojado á los extremos del vicio.

Pero aún es más todavía llamar colonias á las Américas para oponerse á su representacion igual con la Europa. No insisto, é importa poco el nombre derivado del primer descubridor, Cristóbal Colon; en lo que hago alto es en la sombra que se les quiere hacer con aquella no-

menclatura, desterrada ya por nuestro Gobierno, y que aun cuando no se hubiese desterrado, no vincula la más mínima opresion.

Yo distingo, y no distingue más la historia, tres géneros de colonias ó establecimientos: las griegas, las romanas y las europeas en América. Las griegas, tanto las que se establecieron en Italia y Sicilia, como las que pasaron al Asia menor y las islas del mar Egeo, se veian como unas filiaciones emancipadas, que gozaban entera libertad, recibiendo únicamente de su matriz la proteccion y auxilio, y se llamaban «separacion de morada.» Las romanas no eran sino una extension á los terrenos contíguos. Porque fundada la república sobre una ley agraria que repartia las tierras entre los vecinos, cuando éstos se aumentaban, era preciso avanzarse más allá de sus límites, y las poblaciones que resultaban se formaban sus leyes municipales, quedando subordinadas á la direccion y jurisdiccion de la matriz, y se llamaban «nueva plantacion.»

Sobre las europeas en el Nuevo Mundo, contrayéndome á las españolas, han sostenido siempre nuestros escritores contra los extranjeros, como Reynal y otros, que no provinieron de un espíritu de conquista, ni de la sed del oro y de la plata, sino que se dirigieron á ocupar los terrenos baldíos y desiertos, á entablar amistad y comercio con las naciones del país, y á propagar la religion católica.

Supuestos estos principios, ¿qué importa el ver como colonias á las Américas para negarles por eso la igualdad de representacion? ¿Será porque se ven como colonias griegas? No, porque estas eran enteramento iguales á su matriz. ¿Será porque se ven como colonias romanas? No, porque estas se equiparaban á su metrópoli, formándose ellas mismas las leyes que las regian. ¿Será porque se ven como colonias españolas á la manera que las figuran los extranjeros que nos denigran? No, porque esto haria muy poco honor á la Nacion. No resta, pues, sino verlas como colonias españolas segun el aspecto que las dan nuestros escritores, y del que están muy lejos la opresion é injusticia, cual seria la negativa de un derecho inconcuso y comprendido en la general del decreto de 15 de octubre.

Esto daria lugar á que presumiese la América se practicaba la máxima de algunos: «á los americanos prometerles mucho, y concederles nada.» Máxima que solo puede ser hija de la fé púnica, ó de la perfidia griega: lenguaje que no desdice del que usó con los troyanos el fementido Sinon. Pero lejos de V. M. semejante sospecha.

Señor, importa calmar aquellos ánimos para evitar mil desastres. V. M. tiene en su mano tan admirable efecto con sus sábias deliberaciones y decretos. Un papel de esta clase obrará más y tiene más fuerza que los cañones y las balas. No escuche V. M. á los que cegándose á sus propios intereses, le persuaden lo contrario de lo que exige el bien de la Monarquía. No cierre sus oldos á los clamores de los que dirigiendo á él nuestras miras, é inflamados de verdadero amor á la Nacion, hemos entablado la presente solicitud. Suplico rendidamente á V. M. se digne acceder á ella, con lo que dará al mundo una prueba señalada de su justificacion, que se trasmitirá á la más remota posteridad.»

Concluido este discurso, se levantó la sesion.